

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No 0032
De 06 MAY 2021

“Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Beatriz Estefanía Salas Montaña identificada con cedula de ciudadanía número 49.736.469, actuando en calidad de propietaria, Respectivamente. Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicado en la Calle 6D No. 19E-84 de Valledupar – Cesar”.

El Profesional Universitario y Coordinador GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017, modificada por la Resolución No 0099 del 04 de marzo del 2020 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que en fecha 11 de marzo de 2021, la señora Beatriz Estefanía Salas Montaña identificada con cedula de ciudadanía número 49.736.469, presento solicitud a través ventanilla única de trámites de correspondencia externa de Corpocesar, con radicado No. 02216, actuando como propietaria del predio, y quien expone de manera general lo siguiente:

“la viabilidad de erradicación de un árbol de mango que se encuentra ubicado en el interior del patio de la vivienda ya que interfiere con la construcción de mejora de la vivienda, por consiguiente, requiero sea ordenada su visita para mirar el estado de peligro que registra el árbol.”

Que mediante Auto No 033 de 08 de abril de 2021, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de Corpocesar, se ordenó practicar una diligencia de inspección técnica a árbol ubicado en el interior de la vivienda, localizada en la calle 6D No 19E-84 de la ciudad Valledupar-cesar, por parte de Diana Duran Liñán/PASANTE SENA, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado a la entidad.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015**, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , “ Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.”
Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, “cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No _____ De _____ “Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Beatriz Estefanía Salas Montaña identificada con cedula de ciudadanía número 49.736.469, actuando en calidad de propietaria, Respectivamente. Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicado en la Calle 6D No. 19E-84 de Valledupar – Cesar”.-----2

respectiva , la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible”.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- ANTECEDENTES

El acto administrativo se origina ante la solicitud radicada el día 11 de marzo de 2021, en ventanilla única de trámites de correspondencia externa de Corpocesar, con el radicado No. 02216, presentado por la señora Beatriz Estefany Salas Montaña, actuando como propietaria del predio, y quien expone de manera general lo siguiente:

Solicita a Corpocesar la viabilidad de erradicación de un árbol de mango que se encuentra ubicado en el interior del patio de la vivienda ya que interfiere con la construcción de mejora de la vivienda, por consiguiente, requiero sea ordenada su visita para mirar el estado de peligro que registra el árbol.

Mediante Auto No. 033 del 08 de abril de 2021, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de Corpocesar ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica a al árbol ubicado en el interior de la vivienda, localizada en la calle 6D No 19E-84 de la ciudad Valledupar-cesar.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Durante el día 12 de abril de 2021, me trasladé a la dirección Calle 6D No 19E-84 Barrio la Esperanza, en la ciudad de Valledupar, con el fin de inspeccionar y evaluar el avanzado desarrollo y estado fitosanitario de un árbol de la especie Mango, que por su ubicación interfiere con la ampliación de la unidad familiar de la vivienda, y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal de árbol aislado localizado en centros urbanos, que se ha presentado a la entidad.

En la diligencia de inspección visiva al árbol existentes, ubicado en el interior del patio de la vivienda, donde se inspeccionó un (1) árbol de la especie mango, con altura de ocho (8 m) metros y Diámetro de cero comas sesenta y cinco (0,65m) metros. que, por su ubicación interfieren con la construcción de una obra de mejora o de ampliación de la unidad familiar de vivienda, por lo que se requiere talar dicho árbol, ver registros fotográficos:

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No _____ De _____ “Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Beatriz Estefanía Salas Montaña identificada con cedula de ciudadanía número 49.736.469, actuando en calidad de propietaria, Respectivamente. Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicado en la Calle 6D No. 19E-84 de Valledupar – Cesar”.-----3

REGISTRO FOTOGRAFICO



Arriba, los registros fotográficos muestran detalles del desarrollo y la ubicación del árbol de la especie mango ubicado en el patio de la vivienda de la señora Beatriz Salas.

Las características de los árboles a intervenir con erradicación se detallan el volumen por especie en la siguiente tabla:

Tabla 1.-

INVENTARIO FORESTAL PREDIO DE LA SEÑORA BEATRIZ SALAS								
No. del árbol	Nombre Científico	Perimetro (m)	Diámetro (m)	Altura (m)	Área Basal (m2)	Volumen Total (m3)	Coordenadas	
							Norte	Oeste
1	Mangifera indica (mango)	2,04	0,65	8	0,33	1,88	10° 27' 41.8	73° 14' 11.3"
ÁREA BASAL O BASIMETRICA ESPECIE MANGO A APROVECHAR (m2)					0,33			
ÁREA BASAL O BASIMETRICA ESPECIE MANGO A APROVECHAR (ha.)					0,000033			
VOLUMEN TOTAL ESPECIE MANGO A APROVECHAR (m3)						1,88		

El volumen total del árbol a erradicar es de uno comas ochenta y ocho (1,88 m3) metros cúbicos. El área basal o basimétrica del árbol a erradicar corresponde a cero comas treinta y tres (0,33 m2) metros cuadrados, equivalente a 0,000033 ha.

El volumen resultante de este aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, productos de erradicación, no se cobra la tasa compensatoria de aprovechamiento forestal, debido a que, los árboles a aprovechar no hacen parte de relictos de bosque natural.

3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-15

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No _____ De _____ “Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Beatriz Estefanía Salas Montaña identificada con cedula de ciudadanía número 49.736.469, actuando en calidad de propietaria, Respectivamente. Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicado en la Calle 6D No. 19E-84 de Valledupar – Cesar”.-----4

3.1.- Se atendió solicitud para la intervención forestal de un (1) árbol aislado de la especie, mango localizado en la dirección calle 6D No 19e – 84 barrio La esperanza de la ciudad de Valledupar, georreferenciado así; Norte: 10°27’ 41.08”, Oeste: 73° 14’ 11.33”.

3.2.- En el recorrido de evaluación visual al árbol de la especie a intervenir, se detectó defectos visivos como, ramas secas afectadas por comején, o mal estado fitosanitario.

3.3.- Las características del árbol a erradicar que se describió en la tabla No.1.

3.4.- Para la erradicación del árbol se tendrá en cuenta que el procedimiento se haga técnicamente, aplicando desrame adecuado para no causar daños físicos y estructurales de la obra y techos vecinos y otras obras de infraestructura.

3.5.-El volumen total del árbol a erradicar es de uno comas ochenta y ocho (1,88 m3) metros cúbicos. El volumen resultante de este aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, productos de erradicación, no se cobra la tasa compensatoria de aprovechamiento forestal, debido a que, los árboles a aprovechar no hacen parte de relictos de bosque natural.

3.6.- La reposición del árbol a erradicar se hará en relación uno a tres, es decir, sembrar tres árboles por el erradicado. En total se repondrán tres (3) árboles, los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de tres (3 m) metros, un fuste principal recto, el árbol ya plantado, el tallo debe permanecer verticalmente, de tal manera que, no necesite testigo en lo posible. La distribución de las ramas debe comenzar a las tres cuarta partes del tallo, y tener normal desarrollo. El diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa del árbol para su estabilidad mecánica, y tener buen estado fitosanitario.

3.7.- Los árboles deben ser plantados en la zona de influencia del proyecto, para lo cual informarán a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de selección de los árboles en vivero, observar las dimensiones de los huecos (0,40 m x 0,40 m x 0,40) m, conformación del sustrato y estado fitosanitario de los árboles a sembrar. Si del total de los árboles a plantar sobran, el autorizado solicitará a Corpocesar que le indique adonde plantar los árboles restantes.

3.8.- La relación de reposición de los árboles está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionados en el numeral 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No _____ De _____ “Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Beatriz Estefanía Salas Montaña identificada con cedula de ciudadanía número 49.736.469, actuando en calidad de propietaria, Respectivamente. Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicado en la Calle 6D No. 19E-84 de Valledupar – Cesar”.-----5

3.9.- Los árboles a reponer deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada adecuada al sitio, tal como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuat (*Handroanthus Chrysanthus*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Handroanthus billbergii*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras especies nativas.

3.10.- Por todo lo anteriormente descrito, existen causales y la necesidad de realizar la erradicación de un (1) árbol relacionado en la tabla No 1 del presente informe.

3.11.-Los árboles que reemplazarán al erradicado se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes.

3.12 De acuerdo al análisis realizado a las coordenadas, Norte: 10°27' 41.08", Oeste: 73° 14' 11.3" respectivamente estos sitios se encuentran fuera de áreas protegidas y de zona de reserva forestal de ley segunda de 1959 y dentro de territorio de línea negra.

4.- CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior mente descrito, se emite concepto técnico positivo para autorizar intervención forestal de un (1) árbol aislado en centros urbanos, de la especie mango, consistente en su erradicación. y se detalla en la tabla No.1 de este informe.

El árbol a erradicar está localizado en las direcciones calle 6DNo 19E-84, barrio La Esperanza en la ciudad de Valledupar, georreferenciados así; Norte: 10°27' 41.08", Oeste: 73° 14' 11.3" respectivamente.

De acuerdo al análisis realizado a las coordenadas, georreferenciados así; Norte: 10°27' 41.08", Oeste: 73° 14' 11.3" de la direccion calle 6DNo 19E-84, barrio La Esperanza en la ciudad de Valledupar, se encuentra fuera de áreas protegidas y de zona de reserva forestal de ley segunda de 1959, pero dentro de territorio de línea negra.

En la evaluación visual al árbol de la especie a intervenir, se detectaron defectos visivos como, ramas secas y afectación por comején o mal estado fitosanitario.

La erradicación del árbol debe realizarse por personal idóneo en la materia (erradicación técnica de árboles).

Las reposiciones del árbol a erradicar se harán en relación uno a tres, es decir, sembrar tres árboles por el erradicado. En total se repondrán tres (3) árboles, los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de tres (3 m) metros, un fuste principal recto, el árbol ya plantado, el tallo debe permanecer verticalmente, de tal manera que, no necesite

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No _____ De _____ “Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Beatriz Estefanía Salas Montaña identificada con cedula de ciudadanía número 49.736.469, actuando en calidad de propietaria, Respectivamente. Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicado en la Calle 6D No. 19E-84 de Valledupar – Cesar”.-----6

testigo en lo posible. La distribución de las ramas debe comenzar a las tres cuarta partes del tallo, y normal desarrollo. El diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa del árbol para su estabilidad mecánica, y tener buen estado fitosanitario.

Los árboles deben ser plantados en la zona de influencia del proyecto, para lo cual informarán a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de selección de los árboles en vivero, observar las dimensiones de los huecos (0,40 m x 0,40 m x 0,40) m, conformación del sustrato y estado fitosanitario de los árboles a sembrar. Si del total de los árboles a plantar sobran, el autorizado solicitará a Corpocesar que le indique adonde plantar los árboles restantes.

La relación de reposición de los árboles está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionados en el numeral 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.

Los árboles a reponer deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada adecuada al sitio, tal como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Handroanthus Chrysanthus*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Handroanthus billbergii*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras especies nativas.

Por todo lo anteriormente descrito, existen causales y la necesidad de realizar la erradicación de un árbol relacionado en la tabla No.1 del presente acto administrativo

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para autorizar intervención forestal de árboles aislados localizados en centros urbanos, consistente en la erradicación de un árbol de la especie mango. La actividad debe realizarse por personal idóneo en la materia (erradicación técnica de árboles).

El árbol a erradicar está localizado en el interior del patio de la vivienda ubicada en la dirección calle 6D No 19E-84, barrio La Esperanza en la ciudad de Valledupar, georreferenciados así; Norte: 10°27' 41.08", Oeste: 73° 14' 11.3" respectivamente.

5.- INFORMACION PARA EL CÁLCULO DEL VALOR DEL VOLUMEN Y VALOR A PAGAR.

El volumen resultante de este aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, productos de erradicación, no se cobra la tasa compensatoria de aprovechamiento forestal, debido a que, los árboles a aprovechar no hacen parte de relictos de bosque natural.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No _____ De _____ “Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Beatriz Estefanía Salas Montaña identificada con cedula de ciudadanía número 49.736.469, actuando en calidad de propietaria, Respectivamente. Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicado en la Calle 6D No. 19E-84 de Valledupar – Cesar”.-----7

6.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

6.1.- Erradicar única y exclusivamente el árbol de la especie mango indicado en el concepto técnico de este informe.

6.2.- El autorizado queda obligado a realizar un tratamiento especializado a través de Bio-estimulación con la aplicación al suelo de microorganismos especializados en solubilización de nutriente para el pronto restablecimiento y reproducción del sistema radicular del árbol plantado. Este tratamiento debe ser realizado de manera inmediata a la siembra o plantación de los árboles y el autorizado debe responder por el cuidado, mantenimiento y seguimiento al mismo durante un periodo no inferior a un (1) año.

6.3.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación del árbol de la especie mango autorizado.

6.4.- El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la erradicación (tallos, troncos, ramas y hojas) en sitios autorizados.

7.- RECOMENDACIONES

Para la actividad de erradicación del árbol, se deben tener en cuenta los elementos de protección personal para prevenir accidentes de trabajo.

Mantener todas las medidas de señalización, y de seguridad en altura e industrial pertinentes en el sitio de trabajo de las actividades de erradicación del árbol.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización a la señora Beatriz Estefanía Salas Montaña identificada con cedula de ciudadanía número 49.736.469, actuando en calidad de propietaria, Respectivamente. Para efectuar aprovechamiento forestal de un (1) árbol de la especie Mango (nombre común) Mangifera (nombre científico) en zona urbana, ubicado en la ubicado en la Calle 6D No. 19E-84 de Valledupar – Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No _____ De _____ “Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Beatriz Estefanía Salas Montaña identificada con cedula de ciudadanía número 49.736.469, actuando en calidad de propietaria, Respectivamente. Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicado en la Calle 6D No. 19E-84 de Valledupar – Cesar”.-----8

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a la señora Beatriz Estefanía Salas Montaña, identificada con cedula de ciudadanía número 49.736.469 actuando en calidad de propietaria, Respectivamente, las siguientes obligaciones:

1. **REVIAMENTE SE DEBE REALIZAR UNA AMPLIA SOCIALIZACION DE LA ACTIVIDAD DE ERRADICACION DEL ARBOL, A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD, JUNTA DE ACCION COMUNAL (JAC) DEL SECTOR DE LA OBRA, VEEDURIA CIUDADANA Y A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.**
2. Erradicar única y exclusivamente el árbol aislado indicado en el concepto técnico en la tabla No.1 de este acto administrativo.
3. El autorizado, queda obligado a reponer un número de árboles en cantidad de cinco (5), es decir, sembrar cinco árboles por cada uno aprovechado, de especies nativas existentes en la región. Esta cantidad a reponer, es teniendo en cuenta que la especie a aprovechar es de categoría, otras especies. Esta obligación está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionados en el numeral 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018.
4. Para la reposición, el autorizado hará la reposición del árbol, en época de lluvia o con riego artificial adecuado, una vez haya aprovechado los productos autorizados en el acto administrativo. Para la reposición de los árboles dará aviso a Corpocesar previamente.
5. **El autorizado de la erradicación debe hacer la reposición de los árboles a erradicar en relación uno a cinco, es decir sembrar cinco árboles (como mínimo) por cada uno erradicado; en total cinco (5) árboles a reponer (como mínimo).** Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas del predio o sus alrededores, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).
6. El autorizado queda obligado a realizar un tratamiento especializado a través de bioestimulación (mezcla microbiana, conformada por más de 25 géneros de microorganismo entre bacterias y hongos) que permita rápidamente la reconstrucción del sistema radicular con la aplicación al suelo de microorganismos especializados en solubilización de nutrientes para el pronto restablecimiento y reproducción del sistema radicular de los árboles afectados con la actividad de poda. Este tratamiento debe ser realizado de manera inmediata a la aplicación de la poda de los árboles.
7. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. **Árbol que se muera deberá ser repuesto.**

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No _____ De _____ “Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Beatriz Estefanía Salas Montaña identificada con cedula de ciudadanía número 49.736.469, actuando en calidad de propietaria, Respectivamente. Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicado en la Calle 6D No. 19E-84 de Valledupar – Cesar”.-----9

8. El **autorizado debe hacer reposición inmediata del árbol a erradicar**. La erradicación de los árboles, tienen un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.
9. Los arboles a plantar por la reposición deben ser de especies recomendadas para la protección, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa naturalizada, adecuada al sitio.
10. Los árboles de la reposición se deberán plantar por parte del autorizado en el área de influencia en zona urbana del predio ubicado en la Calle 6D No. 19E-84 de Valledupar – Cesar.
11. El Autorizado deberá abstenerse de erradicar el árbol que no se encuentren relacionados en el Inventario Forestal y sin contar el respectivo permiso y/o autorización otorgada por la Autoridad Ambiental.
12. Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.
13. El Autorizado deberá Someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.
14. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de tala.
15. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
16. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes. Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de la finca, en las vías o camino.
17. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
18. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de tala y demás, Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la tala, de seguridad en altura e industrial pertinentes.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306
Fax: +57-5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No _____ De _____ “Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Beatriz Estefanía Salas Montaña identificada con cedula de ciudadanía número 49.736.469, actuando en calidad de propietaria, Respectivamente. Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicado en la Calle 6D No. 19E-84 de Valledupar – Cesar”.-----10

19. **El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la erradicación y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de tala.**

20. Comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando un informe técnico donde se relacionen las actividades realizadas y soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese a la señora Beatriz Estefanía Salas Montaña identificada con cedula de ciudadanía número 49.736.469, actuando como propietaria, respectivamente.

ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los **06 MAY 2021**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



FEDOR IVAN SOTO GARCIA

Coordinador GIT para la Gestión de los Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas

EXP CG-RNEEAP- 030--2021
Proyecto: Paola Valverde- Abogada

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181